

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) mediante auto con de veinticuatro (24) de julio de 2023 se inadmite demanda presentada por la Fiscalía 64 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá dentro de la causa **110016099068 202100026**; (ii) la inadmisión de la demanda se dio por las siguientes razones:

No.	Razones de inadmisión
1	La delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre sitio de reclusión para efecto de notificaciones de los Sres. CESAR IVAN VÁSQUEZ JÍMENEZ y EDWIN RENÉ MONTAGUT , habiéndose señalado que se encontraban purgando su pena en el extranjero por solicitud de extradición elevada por los Estados Unidos de América.
2.	La delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre los domicilios para efecto de notificaciones de los señores JHON DEIVIS PRATO, ÁLVARO CASTILLO CABANZO, RAÚL DÍAZ MEDINA, YEZMIN ALEXANDER JÍMENEZ SUÁREZ y LUIS PEÑALOZA QUINTERO
3.	En relación con la persona jurídica HEBE NORTE S.A.S , la delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre su domicilio para efecto de notificaciones.
4.	En relación con la persona jurídica JFIN SOLUCIONES S.A.S , la delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre su domicilio para efecto de notificaciones, así como, no remite información sobre identificación de su representante legal de la sociedad.

(iii) la decisión de inadmisión fue notificada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá mediante Estado No. 123 de ocho (8) de agosto de 2023; (iv) la Fiscalía 64 Especializada para la Extinción de Dominio de Bucaramanga, presenta el día seis (6) de agosto de 2023 escrito subsanando los yerros presentados en el escrito de demanda¹; (v) el día nueve (9) de agosto de 2023, funcionarios de la Policía Nacional adscritos al CAI San Victorino dejan a disposición vehículo con placas QFJ-66B de marca YAMAHA, modelo 2009, línea YW125. **SIRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

¹ 007SubsanacionDemanda, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEED.

Radicado: 110013120004 2023 00013-4
Radicado Fiscalía: 202100026 F. 64 E.D.
Afectados: CESAR IVAN VASQUEZ JIMENEZ y otros.
Auto Previo a Ordenar Art. 141 CED.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00013-4**
Radicado anterior: **110013120001 2022 00059-1**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202100026 F. 64 E.D.**
Afectados: **CESAR IVAN VASQUEZ JIMENEZ y otros.**
Auto: **PREVIO A ORDENAR TRASLADO ART. 141 CED**

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, el presente despacho mediante auto con fecha de veinticuatro (24) de julio de 2023 inadmitió la demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 y por las siguientes razones:

A.	La delegada de la Fiscalía 64 E.D. de Bucaramanga omite entregar información sobre sitio de reclusión para efecto de notificaciones de los Sres. CESAR IVAN VÁSQUEZ JÍMENEZ y EDWIN RENÉ MONTAGUT , habiéndose señalado que se encontraban purgando su pena en el extranjero por solicitud de extradición elevada por los Estados Unidos de América.
B.	La delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre los domicilios para efecto de notificaciones de los señores JHON DEIVIS PRATO, ÁLVARO CASTILLO CABANZO, RAÚL DÍAZ MEDINA, YEZMIN ALEXANDER JÍMENEZ SUÁREZ y LUIS PEÑALOZA QUINTERO
C.	En relación con la persona jurídica HEBE NORTE S.A.S , la delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre su domicilio para efecto de notificaciones.
D.	En relación con la persona jurídica JFIN SOLUCIONES S.A.S , la delegada de la Fiscalía 64 E.D. omite entregar información sobre su domicilio para efecto de notificaciones, así como, no remite información sobre identificación de su representante legal de la sociedad.

La Fiscalía 64 Especializada para la Extinción de Dominio de Bucaramanga, de acuerdo con lo solicitado, subsana la demanda de la siguiente forma:

En relación con el punto A	Expone que se libró oficios a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co para que por su intermedio se establezca el lugar de reclusión de los nacionales colombianos los
----------------------------	---

	señores CESAR IVAN VÁSQUEZ JÍMEÑEZ y EDWIN RENÉ MONTAGUT CARDENAS , confirmando que fueron extraditados por solicitud de la Corte Distrital de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, donde son procesados por el delito de narcotráfico y lavado de activos.
En relación con el punto B.	Señala la delegada de la Fiscalía que, en relación con la información de los señores JHON DEIVIS PRATO, ÁLVARO CASTILLO CABANZO, RAÚL DÍAZ MEDINA, YEZMIN ALEXANDER JÍMEÑEZ SUÁREZ y LUIS PEÑALOZA QUINTERO se tiene: - Se informa de JHON DEIVIS PRATO que está fallecido dejando como herederos a: A. V. P. S menor de edad representada por DAYRA ALFONSINA SEPULVEDA LEAL quien registra los siguientes datos de notificaciones: <u>CALLE 6 AN # 30-161, barrio LA CEIBA II, Cúcuta – Norte de Santander; Calle 2N # 14E – 10 B, Conjunto Villa del Prado, Los Patios – Norte de Santander; Calle 2N #14E – 10, Apartamento 102, Cúcuta – Norte de Santander;</u> direcciones electrónicas: mi_eduardo_rich@hotmail.com; centergym2013@hotmail.com - Información de ÁLVARO CASTILLO CABANZO se informa que está fallecido, dejando como herederos: AZENETH ZUÑIGA LAGUADO como cónyuge, con dirección física <u>CALLE 9 # 13-89 GAIRA, Santa Marta – Magdalena; Carrera 18 No. 70-46, Nueva Granada, Bucaramanga – Santander; Carrera 12 # 200-14, Mediterráneo, Bucaramanga – Santander.</u> ÁLVARO ANDRÉS CASTILLO ZUÑIGA como hijo; JEAN NICOLAS CASTILLO ZUÑIGA como hijo; YESICA LORENA CASTILLO ZUÑIGA como hija; SANTIAGO ALONSO CASTILLO BRITO, como hijo; DARLYN DAYANA CASTILLO DIAZ, como hija; MARGARITA CABANZO PIZA, como madre; SERAFIN CASTILLO TAVERA, como padre, con dirección física <u>CARRERA 34 B # 114 – 23 de Floridablanca – Santander.</u> Para efectos de notificaciones, se tiene la siguiente dirección física: <u>Carrera 3 · 60-22, Real de Minas, Apartamento 101 D, bloque 3 Alameda de Bucaramanga – Santander.</u> - Se informa de RAÚL DÍAZ MEDINA que se ubica en la dirección física: <u>Calle 55 # 22-11 barrio Ricaurte, Bucaramanga – Santander; Calle 100 # 36-39 Torre 9, Apto. 401, CJ Girasol, Bucaramanga – Santander.</u> - Se informa de YEZMIN ALEXANDER JIMENEZ SUÁREZ que se ubica en la dirección física: <u>Av. 4E local No. 101, primer piso, ed. Lawyerscenter, Urbanización Rosetal, Cúcuta – Norte de Santander; Av. 9E # 11-117, Urbanización La Riviera Local 6, Cúcuta – Norte de Santander.</u>

	Se informa de LUIS PEÑALOZA QUINTERO que se ubica en la dirección física: <u>Av. 0 # 8-59, interior 2, barrio Latino, Cúcuta – Norte de Santander; Av. 7 # 8-23, Urb. Prados del Este, Cúcuta – Norte de Santander; Av. 0 # 20 A – 41 barrio Bajo Pamplonita, Cúcuta – Norte de Santander; Calle 19N # 16 BE – 133, Urb. Niza, Cúcuta – Norte de Santander; Calle 6 # 8-60, urbanización Prados del Este, Cúcuta – Norte de Santander; Av. 7 # 7-12, barrio Latino, Cúcuta – Norte de Santander; Manzana R2 Lote 1, primera etapa Atalaya I Etapa, Cúcuta – Norte de Santander.</u> Direcciones electrónicas: franjarinova@gmail.com; yenlui13@hotmail.com; arunuha1994@hotmail.com.
En relación con el punto C.	Para efectos de notificaciones de la sociedad comercial HEBE NORTE S.A.S informa la Fiscalía las siguientes direcciones físicas: <u>Casa 30 del Conjunto Villa Parque, centro comercial Bolívar, barrio San Mateo, Cúcuta – Norte de Santander; Avenida Libertadores, Centro comercial UNICENTRO, Droguería FARMABETTER LIBERTADORES, Cúcuta – Norte de Santander.</u> Direcciones electrónicas: hebenortesas@hotmail.com; franjarinova@gmail.com Representada legalmente por: ANYELA MILENY HERNANDEZ VELANDIA, con dirección física en la Calle 22 # 17 – 95, barrio Alfonso López, conjunto cerrado <u>LOS NARANJOS, Casa 13, Manzana C, Cúcuta – Norte de Santander.</u>
En relación con el punto D.	En relación con la persona jurídica JFIN SOLUCIONES S.A.S, la delegada de la Fiscalía 64 E.D, informa las siguientes direcciones físicas: Calle 11 # 0-24 Oficina 905, Ed. Colegio Médico Barrio La Playa, cucuta – Norte de Santander. Dirección electrónica: juandavidcastro.abogado@gmail.com; Representada legalmente por JUAN DAVID CASTRO BAUTISTA con dirección electrónica para efectos de notificaciones juandavidcastro.abogado@gmail.com.

Expuesto lo anterior, como quiera que la Fiscalía 64 Especializada para la Extinción de Dominio de Bucaramanga completa la información faltante en el escrito de demanda, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, el presente despacho dispone:

- NOTIFICAR** personalmente de esta decisión siguiendo el tramite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017 a las siguientes partes e intervinientes:

CALIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Afectada.	DAYRA ALFONSINA SEPULVEDA LEAL (madre del menor o A.V.P. S y herederos del Sr.	1. CALLE 6 AN # 30-161, barrio LA CEIBA II, Cúcuta – Norte de Santander;	mi_eduardo_rich@hotmail.com ; centergym2013@hotmail.com

Radicado: 110013120004 2023 00013-4

Radicado Fiscalía: 202100026 F. 64 E.D.

Afectados: **CESAR IVAN VASQUEZ JIMENEZ** y otros.

Auto Previo a Ordenar Art. 141 CED.

	JHON DEIVIS PRATO)	2. Calle 2N # 14E – 10 B, Conjunto Villa del Prado, Los Patios – Norte de Santander; 3. Calle 2N #14E – 10, Apartamento 102, Cúcuta – Norte de Santander;	
Afectada	AZENETH ZUÑIGA LAGUADO (cónyuge de ALVARO CASTILLO CABANZO)	1. CALLE 9 # 13-89 GAIRA, Santa Marta – Magdalena; 2. Carrera 18 No. 70-46, Nueva Granada, Bucaramanga – Santander; 3. Carrera 12 # 200-14, Mediterráneo, Bucaramanga – Santander.	
Afectado	SERAFIN CASTILLO TAVERA (padre de ALVARO CASTILLO CABANZO)	1. CARRERA 34 B # 114 – 23 de Floridablanca – Santander. 2. Carrera 3 · 60-22, Real de Minas, Apartamento 101 D, bloque 3 Alameda de Bucaramanga – Santander.	
Afectado	RAÚL DIÁZ MEDINA	1. Calle 55 # 22-11 barrio Ricaurte, Bucaramanga – Santander; 2. Calle 100 # 36-39 Torre 9, Apto. 401, CJ Girasol, Bucaramanga – Santander.	
Afectado	YEZMIN ALEXANDER JIMENEZ SUÁREZ	1. Av. 4E local No. 101, primer piso, ed.	

Radicado: 110013120004 2023 00013-4
Radicado Fiscalía: 202100026 F. 64 E.D.
Afectados: CESAR IVAN VASQUEZ JIMENEZ y otros.
Auto Previo a Ordenar Art. 141 CED.

		Lawyerscenter, Urbanización Rosetal, Cúcuta – Norte de Santander; 2. Av. 9E # 11- 117, Urbanización La Riviera Local 6, Cúcuta – Norte de Santander.	
Afectado	LUIS PEÑALOZA QUINTERO	1. Av. 0 # 8-59, interior 2, barrio Latino, Cúcuta – Norte de Santander; 2. Av. 7 # 8-23, Urb. Prados del Este, Cúcuta – Norte de Santander; 3. Av. 0 # 20 A – 41 barrio Bajo Pamplonita, Cúcuta – Norte de Santander; 4. Calle 19N # 16 BE – 133, Urb. Niza, Cúcuta – Norte de Santander; 5. Calle 6 # 8-60, urbanización Prados del Este, Cúcuta – Norte de Santander; 6. Av. 7 # 7-12, barrio Latino, Cúcuta – Norte de Santander; 7. Manzana R2 Lote 1, primera etapa Atalaya I Etapas, Cúcuta – Norte de Santander.	franjarinova@gmail.com; yenlui13@hotmail.com; arunuha1994@hotmail.com.
Afectado	HEBE NORTE S.A.S (representada legalmente por ANYELA MILENY	1. Casa 30 del Conjunto Villa Parque, centro comercial Bolívar, barrio San Mateo,	hebenortesas@hotmail.com; franjarinova@gmail.com

	HERNANDEZ VELANDIA)	Cúcuta – Norte de Santander; 2. Avenida Libertadores, Centro comercial UNICENTRO, Droguería FARMABETTER LIBERTADORES, Cúcuta – Norte de Santander. 3. Calle 22 # 17 – 95, barrio Alfonso López, conjunto cerrado LOS NARANJOS, Casa 13, Manzana C, Cúcuta – Norte de Santander.	
	JFIN SOLUCIONES S.A.S (representada legalmente por JUAN DAVID CASTRO BAUTISTA)	Calle 11 # 0-24 Oficina 905, Ed. Colegio Médico Barrio La Playa, Cúcuta – Norte de Santander.	juandavidcastro.abogado@gmail.com

2. Una vez se reciba la información por parte de la Fiscalía 64 Especializada para la Extinción de Dominio de Bucaramanga en relación con el lugar de reclusión de **CESAR IVAN VÁSQUEZ JÍMENEZ** y **EDWIN RENÉ MONTAGUT CARDENAS**, mediante diligencia de auxilio de exhorto, **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes para lograr la notificación personal de los prenombrados.
3. En caso de que las partes e intervinientes no comparezcan a su notificación personal, por secretaría **DAR EL TRÁMITE** a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 en concordancia con el artículo 55 A de la misma ley.
4. Cumplido lo anterior, **AGOTAR EL TRÁMITE** de notificación a los afectados que no hubieren comparecido, los terceros indeterminado y todo aquel que sienta sus derechos patrimoniales afectados como consecuencia del trámite de la demanda de extinción de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para efectos de notificación, en el evento en que alguno de los sujetos procesales se encuentre privado de la libertad, **LIBRAR** el respectivo despacho comisorio, tal y como se encuentra previsto en el artículo 57 de la Ley 1708 de 2014.

5. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deben estarse a lo aquí ordenado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014,

de manera que no se tendrán en cuenta peticiones que no corresponden a cada estadio procesal y sean enviadas antes o después de los términos establecidos por la Secretaría.

6. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo que sigue, y en virtud de lo previsto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, las decisiones aquí adoptadas serán notificadas por estado, el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, las decisiones que profiera el Despacho podrán ser consultadas en el micrositio² del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
7. Una vez se logren las notificaciones de los sujetos procesales arriba mencionados, **ENTRAR** las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto del traslado previsto en el artículo 141 CED.
8. Teniendo en cuenta que se recibe información de la Policía Nacional en relación con el secuestro de bienes muebles automotores, se dispone:
 - a. **INFORMAR** al agente de la Policía Nacional el **PT. JHONY MAURICIO REY RODRIGUEZ**³ funcionario adscrito al Cuadrante No. 2 del **CAI SAN VICTORINO**, que el rodante identificado con placas **QFJ-66B**, de marca **YAMAHA**, chasis No. **9FKKE110M92107451**, línea **YW125**, modelo **2009**, debe ser entregado a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S**⁴, entidad encargada de administrar los bienes objeto de extinción de dominio conforme lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y cúmplase.

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

² Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota/39>.

³ juan.romero1840@correo.policia.gov.co

⁴ atencionalciudadano@saesas.gov.co; notificacionjuridica@saesas.gov.co

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7e7b46cf4be7ec710d59814c2e5fc6619579a130a6b896c8e546cf1a1a0692**

Documento generado en 13/08/2023 10:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>